

Ruralidad cubana: ¿igualdad de derechos=equidad de género?

En el sector de población rural cubana la proporción entre mujeres y hombres es similar a la del sector urbano, es decir que en el campo, la mitad de las personas que lo habitan son mujeres, aunque los datos reflejan una ligera mayoría de hombres, no significativa en términos estadísticos. Las mujeres que viven en las zonas rurales del país, al igual que las que viven en los centros urbanos, han obtenido sustanciales avances en su condición y posición a partir del proceso iniciado por el Gobierno Revolucionario en 1959 y que produjo trascendentales cambios socio-económicos y un vertiginoso ascenso de la mujer cubana en la sociedad, de cuya fuerza de trabajo ella representa actualmente la mayoría del personal laboral técnico, administrativo y de servicios.

En ese proceso ha jugado un papel fundamental la Federación de Mujeres Cubanas, organización social creada el 23 de Agosto de 1960. La voluntad política del gobierno y la plataforma de acción de la FMC son coincidentes en cuanto a calificar y considerar en sus estrategias y programas de desarrollo nacional a la discriminación contra la mujer como una conducta que excluye e inferioriza a las mujeres por motivos de sexo y que por tanto contraviene el Art. 1 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, en el sentido de *que menoscaba o anula el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de la mujer de sus derechos humanos, políticos, económicos, sociales, culturales, civiles o en cualquier otra esfera.*

El sistema jurídico cubano está estructurado de una forma integral que garantiza el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos y dentro de ellos, de la mujer en un plano de igualdad. En lo económico, las normas legales promulgadas acerca de los derechos de la mujer, aseguran el derecho al trabajo, y garantizan específicamente a las trabajadoras, del campo y la ciudad, salario igual por igual trabajo, descanso retribuido, licencias de maternidad, seguridad social, libre acceso al ejercicio de todas las profesiones y otras leyes tendentes a lograr su máxima protección en su doble condición de madre y trabajadora.

En lo político las mujeres no tienen limitaciones para ejercer sus derechos ciudadanos, tienen derecho al voto, pueden elegir y ser elegidas y no hay preceptos discriminatorios que le impidan ocupar cargo alguno en la dirección de organizaciones políticas y sociales, instancias gubernamentales, administrativas, asociaciones, gremios, etc.

En términos de educación, Cuba cuenta con un sistema educacional gratuito y accesible a todos los sectores poblacionales y presta especial atención a grupos vulnerables como los discapacitados físicos y mentales. Las oportunidades de acceder a la formación técnica y a la superación profesional han posibilitado que más de la mitad de la fuerza técnica calificada del país sea del género femenino. Esas oportunidades son accesibles a las mujeres del campo.

La igualdad absoluta del hombre y la mujer en el seno familiar se recoge explícitamente en el artículo 36 de la Constitución y en el Código de Familia puesto en vigor en 1975 donde se fijan las nuevas normas jurídicas que rigen las relaciones familiares en la nación cubana.

Las mujeres cubanas tienen potestad legal para decidir y controlar su fecundidad basado en el principio de respeto a sus derechos sexuales y reproductivos. Desde el punto de vista legal, el aborto no se penaliza, existe un servicio gratuito e institucionalizado en los centros hospitalarios para que la interrupción del embarazo se practique en condiciones seguras, con asistencia especializada y sólo es penado el aborto cuando se violan estos principios. No obstante esta protección legal, por todos los medios comunicativos, incluyendo los sistemas nacionales de educación y de salud, se mantiene una labor educativa sistemática a favor de relaciones sexuales responsables y para que se conozcan los riesgos físicos y psíquicos que conllevan las interrupciones de embarazos y las enfermedades de transmisión sexual.

Hay un conjunto de normas en el Código Penal vigente, aprobado en 1987, para dar protección a las mujeres, sus dos últimas modificaciones precisan que los únicos delitos en que el sujeto pasivo o víctima es únicamente una mujer son los de violación, estupro y aborto ilícito. Los dos primeros delitos, contra el normal desarrollo de las relaciones sexuales y la familia, y el último, contra la vida y la integridad corporal.

El Código Penal también establece sanciones para el que discrimine a otra persona o promueva o incite a la discriminación, sea con manifestaciones y ánimo ofensivo a su sexo, preferencia sexual, raza, color u origen -nacional o regional- o con acciones para obstaculizarle o impedirle por los mismos motivos el ejercicio o disfrute de los derechos de igualdad establecidos en la Constitución.

Si bien el Código no tiene sección específica para la violencia intrafamiliar, sí existen diversos artículos que la contemplan y sancionan cuando los delitos cometidos atentan contra el normal desarrollo de las relaciones sexuales y contra la familia, la infancia y la juventud, por ejemplo; violación, pederastia, abusos lascivos, proxenetismo y trata de personas, ultraje sexual, incesto, estupro, corrupción de menores, venta y tráfico de drogas, etc.

Desde una perspectiva de género, puede afirmarse que las leyes nacionales se han proyectado y proyectan, hacia el reconocimiento de las diferentes

necesidades, intereses estratégicos y prácticos de ciudadanos de ambos sexos y a favorecer relaciones justas y equitativas entre mujeres y hombres, ya sea en el seno de la familia como en el ámbito público.

Es indudable que el principio de igualdad entre todos los ciudadanos inspira la voluntad política de los gobernantes y pueblo y es el basamento conceptual de un sistema jurídico cuyos preceptos y normas tienen la expresa intencionalidad de eliminar todo tipo de discriminación o desigualdades en la sociedad. En la misma línea se definen las acciones de las organizaciones de masas y sociales que agrupan a los distintos componentes poblacionales y priorizan en su trabajo institucional el apoyo y la atención a grupos en desventaja como la infancia, mujeres, ancianos, enfermos y discapacitados.

Sin embargo, en el plano de las valoraciones y conductas intersexuales, se mantienen determinados estereotipos que reproducen los papeles del género asignados por la costumbre de generación en generación. Tales rezagos en algunos sectores de la sociedad, y de manera específica en el sector de población rural, colisionan con un sistema jurídico que se fundamenta precisamente en principios de igualdad y equidad.

Son situaciones objetivas y valoraciones prejuiciosas aún vigentes y que superviven con mayor fuerza en las comunidades rurales, especialmente en las regiones más apartadas y de difícil acceso por su topografía, por ejemplo; las regiones montañosas del centro y oriente del país. El trabajo doméstico para las mujeres del campo es más fatigoso por las dificultades de acceso al agua y otros bienes y servicios que aligeran tareas domésticas. Muchas veces comparten con los hombres de la familia las labores agrícolas sin ser remuneradas ni reconocidas socialmente, son menores las opciones de empleo remunerado fuera del hogar por lo que no les resulta factible mejorar su situación económica ni sus condiciones de vida con ingresos adicionales.

La participación de las mujeres de las comunidades rurales en los ámbitos públicos y de poder decisorio no suele guardar relación con su participación numérica en el conjunto de la población, lo que reduce los marcos de acción para emitir y defender criterios y puntos de vista femeninos sobre los asuntos de interés práctico y estratégico para las mujeres o que involucran a ambos géneros.

En las situaciones sociales se observa mayor vulnerabilidad en mujeres que en hombres. La frecuencia de embarazos precoces y abortos supera las cifras de esos indicadores en el medio urbano. Entre las adolescentes abundan las muchachas que abandonan sus estudios y es alta la presencia de mujeres solas a cargo de sus hijos e hijas, la mayoría de las veces sin apoyo material y afectivo de sus padres.

Las manifestaciones de violencia entre hombres, al igual que el maltrato de mujeres y menores no se han erradicado totalmente del comportamiento de las

personas que viven en el medio rural, como sucede con el alcoholismo, causa frecuente de tensiones y conflictos dentro y fuera de la familia, Las condiciones sociales y económicas del campo cubano, que avanzaron notablemente en las primeras décadas del proceso revolucionario, han sufrido el impacto derivado de las restricciones y carencias del periodo especial posterior a la caída del campo socialista y al agravamiento del bloqueo mantenido por los gobiernos norteamericanos contra Cuba. Sin dudas esas circunstancias políticas e históricas no sólo han ocasionado pérdidas económicas y productivas, sino también han impactado los esfuerzos por alcanzar la equidad de género y erradicar los rasgos discriminadores que resisten y persisten en forma de estereotipos y prejuicios en el quehacer cotidiano, y en las conductas individuales y colectivas de las personas que viven en las comunidades rurales cubanas, signadas aún por la herencia cultural del patriarcado.

Las limitaciones pues, en el caso específico de estas comunidades, no se relacionan directamente o son consecuencia de vacíos legales, más que todo se hallan en la conciencia de las personas marcadas con las pautas convencionales del género que decidieron históricamente que la mujer es responsable de las tareas del hogar, debe cuidar por excelencia de hijos y padres y mantener el sitio del hombre como jefe de la familia. A esta valoración no son ajenas las propias mujeres y en el caso de las comunidades rurales son igualmente válidas tales generalidades cuando se observa su limitada participación en los programas de formación y capacitación técnica, que sin ser excluyentes por razones de sexo, en la práctica suelen aprovecharse más por hombres que por mujeres.

En lo anterior influye el desconocimiento sobre sus derechos, lo cual las limita para ejercitarlos en la práctica, y también cuando no hay una orientación adecuada y no se sabe dónde acudir cuando surgen los conflictos que se presentan a muchas mujeres en la vida cotidiana. Las mujeres del campo cubano para beneficiarse plenamente del sistema jurídico que las coloca en igualdad de derechos y oportunidades que a los hombres tendrían que participar de manera más paritaria en la toma de decisiones en espacios de la sociedad civil a su alcance y en todas las instituciones gubernamentales, es un factor esencial para que haya equidad entre ambos géneros; y para que el Derecho, como instrumento de justicia, regule a cabalidad y efectivamente las relaciones entre hombres y mujeres en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades y derechos.